

República de Colombia
Rama Jurisdiccional

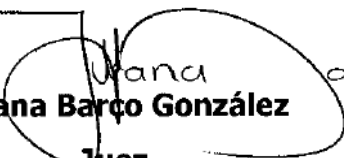


Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00023
Asunto: Resuelve solicitud

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte actora a la providencia del 02 de febrero del año en curso por medio de la cual el Despacho denegó mandamiento de pago, y dado que la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, fueron presentados de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, es innecesario algún trámite adicional para retirar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7f2c835f32925d7a78c90d8f16a2c4f6c0cf3cb1f4df399753a423801ff8ab**
Documento generado en 03/03/2021 02:31:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>